

EJECUTIVO 2020-00522-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 24 Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 11 de diciembre del 2020. Bucaramanga, **22 ENE 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **22 ENE 2021**

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas –CORFAS-, a través de apoderada judicial en contra de Sonia María Gutiérrez Falcón e Hilda Falcón de Gutiérrez, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

Deberá allegar poder para actuar conferido por el director o representante legal suplente de la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas –CORFAS-, toda vez que, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, de dicha entidad, Ernesto Parra Escobar, no ostenta dichas facultades, pues es un miembro del órgano de administración.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

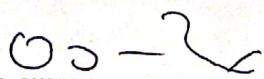
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Banco Pichicha S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Leonardo Fabio Gómez Hernández.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 000 hoy,
25 ENE 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO